

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 21 de marzo de 2024.

Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que la doctora BEALIS JIMENEZ en su condición de partidora presentó el trabajo de partición. Sirvase proveer


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCEISIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JOAQUIN GABRIEL VILLALOBOS DORIA Y OTRO

CAUSANTE: JOSE GERMAN VILLALOBOS PEREZ Y MARIA DIONISIA DORIA PETRO

RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00194

Visto informe secretarial que antecede y siendo ello así, conforme a lo establecido por el numeral 1° del artículo 509 del C.G. de P., se procederá a dar traslado a las partes por el término de cinco (5) días de la elaboración del trabajo de partición, así mismo se fijaran los honorarios de la partidora.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el Artículo 157, del CGP, se fijará los honorarios de la auxiliar de la justicia conforme a las reglas generales, los que serán pagados por las parte, una vez ejecutoriada la providencia, que se establecen en entre 0.5 y 3% del valor de los bienes de la partición

Por lo anterior se señalaran los honorarios del partidador de acuerdo con la tarifa oficial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Del Trabajo de Partición (Adjudicación) córrase traslado a todos los interesados por el término común de cinco (5) días.-

SEGUNDO: FIJAR como Honorarios Profesionales a cargo de las partes y a favor de la Doctora BEALIS BEATRIZ JIMENEZ HERNANDEZ, la suma de \$294.900moneda legal, los cuales deberán ser pagados por los obligados en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8731e7dfe7396c133f196c087cef3c139cf779eb8d3cae8a5438bd7311d13d81**

Documento generado en 21/03/2024 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>